

RESOLUCION de 24 de junio de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de los Acuerdos de la Comisión Paritaria del Convenio de Panaderías de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del acuerdo adoptado el 29 de mayo de 1996, por la Comisión Paritaria del Convenio Provincial para el Sector de Panaderías de la Provincia de Badajoz, presentado en este Centro Directivo el 14 de junio de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE del 29), que aprueba el texto refundido del E.T.; art. 2.º, epígrafe e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y apartado B), c) 1., del Anexo del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE del 17 de mayo), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral,

Esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo con el número 2/96, código informático 0600395, con notificación de ello a la Comisión Paritaria.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Mérida, 24 de junio de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

A N E X O

COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, AÑO 1996

DON JOSÉ MUÑOZ GUIADO Y DON ANTONIO MANZANARO GAGO, en representación de Comisiones Obreras; DON JOSE MARIA ROSA SILVA Y DON CANDIDO MARTINEZ MENDO, en representación de la Unión General de Trabajadores; Y DON ANTONIO JIMENEZ Y RAMON, DON

MIGUEL SANCHEZ TOLEDO, DON JOSE ANTONIO GAMA GONZALEZ Y DON ELIAS RIVERA SEQUEDO, en representación de la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz,

C E R T I F I C A N

Que todos ellos componen la totalidad de los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Provincial para las Industrias de Panadería de la Provincia de Badajoz para el año 1996.

Que examinada toda la documentación presentada por la Industria de Panadería, FELIX VEGA DIAZ E HIJAS, S.L. de Olivenza; y realizadas las oportunas comprobaciones de las circunstancias alegadas por el solicitante y tras los informes favorables de todos y cada uno de los miembros que componen la Comisión Paritaria del Convenio.

Que conforme establece el Artículo 10 del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Panadería de la Provincia de Badajoz para el año 1996, previa la oportuna y prescrita solicitud, dentro del plazo establecido y por unanimidad de sus componentes, la Comisión Paritaria del Convenio, en su reunión del día 29 de mayo de 1996, ha tomado los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.—Autorizar a la Industria de Panadería denominada FELIX VEGA DIAZ E HIJAS, S.L. de Olivenza, para que pueda fabricar, distribuir, transportar y vender pan todos los domingos, durante el periodo concreto de noventa días o hasta que se mantengan las circunstancias de venta de pan los domingos por el industrial panadero de Salvatierra de los Barros, Don José Luis González Fernández y sólo para el suministro y consumo en la ciudad de Olivenza y la Aldea de San Benito de la Contienda, exclusivamente.

Que para el resto del territorio que comprende la Provincia de Badajoz, a la Industria de Panadería, FELIX VEGA DIAZ E HIJAS, S.L., de Olivenza, le será de aplicación el descanso dominical obligatorio tal como establece, en todas sus partes, el artículo 10 del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Panadería de la Provincia de Badajoz para el año 1996.

SEGUNDO.—El poner en conocimiento del Excmo. Sr. Director General de Trabajo y de la empresa Félix Vega Díaz e Hijas, S.L. de Olivenza, los acuerdos adoptados mediante la oportuna certificación, adjuntándoles copia de la presente acta.

Y para que conste y surtan los efectos que puedan ser oportunos, se firma la presente Certificación, en la ciudad de Badajoz a día 29 del mes de mayo del año de 1996.